

Alcalde Pedro Juram, Sobre sacras de la Real
 de los señores Indios Repidores y diputada de de que
 se van bien y fielmente su oficio cada uno en lo que
 le toca y de estar de veridica los qualis lo hicieron asi
 prometieron de cumplir lo que paracelo se obligaron con
 su persona y bienes en forma

Este dia los señores Alcaldes repim. revalidaron el
 Juramento y lo que tienen en esta Villa y sus términos
 y hicieron de nuevo de la lengua Concepcion de la Santissima
 Virgen Maria Madre de Dios Conceida sin mancha
 de pecado Original en el primer instante de ser

Este dia nombraron Por depositario de la Villa y del Correo
 de esta Villa a Juan de Manana

Este dia nombraron por Pedros de queenta de la quidion
 y del repim, para de abito de un paje de Traxaue y
 Jeronimo de Arancaga Repidores

Este dia nombraron por Guarda montes de Concejo
 para el partido de al porta a quande lombida en parte de
 para el partido de enariz a servicio de Alena para
 Gastandela a Anta Lopez de Cloro para
 a Martin de Navarra

El Examinador de montes a Diego de la Cruz e aube
 de la de detraer y poner en la que se man de los fees

Don de Manuel de
 Diego de Navarra
 Pedro de Repidores

En la sala del apuntam, de la casa del Concejo
 de la Villa de Purgara Dia de Todos Santos primero de

Noviembre de mil Quientos e Sesenta e Siete años. de pue-
de Nipera haviendo precedido llamam^{to}. por la Iglesia de
juntaron Los Señores Don Diego Manuel de Dingo. Conde de
Cán. de la Orden de Santiago Alcalde Ordinario Martiñez
de Serrandi Síndico procurador general. Don J^o. Jorge de
Olaso Craxana Lazaro de Chazarria. Jeronimo de Fran-
caga de idon. Francisco de Alcalde Menor Mig^o. de Alonso
Barantia Mayor y Ignacio de Cortiz diputado que son la mayor
parte de la Justicia de Nipera de la Villa de Nipera
Don J^o. Beltran de Orzeta y Gallandegui Canallero de la
Orden de Alcantara. Martin p^o. de Alcorozarria con
Miguel Velez de Vitorria Cán. de la Orden de Santiago
Melcho de Cortazarria. M^o. Cortiz de Arana. Ju. de Nipera
Pedro de Cubiceta. Pedro de Sandaburu Don Martin de
Muxua Cán. de la Orden de Santiago. Antonio Lopez de
Culoga Francisco Lopez de Leaguizze Antonio m^o. de Anu-
chastegui. Ju. m^o. de Vitorria Andru de Sandaburu Sena-
din de Arenara Pedro de Comparanza Pedro f^o. de
Equino Antonio de Arzonizaga Antonio de Equino f^o.
de Arnu quibar Martin Sáez de Sanitano Pedro de re-
cobalde Senastian de Saurain Joseph de Aguirre Antonio
de Barin. Ju. de Argarate Pedro Lopez de Guicena f^o.
de Cumarta Mar. de Trieta Domingo de Abora Gabriela
Recalde Andru Lopez de Traxana Ju. m^o. de Larrañaga
Pedro de Reondo M^o. de Arin el Cap^o. Ignacio de Truxa
Don Thomas de Sauregui Domingo de. Cloriza p^o. Ju. de zualo
Miguel p^o. de Altuna Ju. de Lombida Martin de Sartean
Luca de Guxen. Mig^o. de Sauregui Andru de Sauregui
Felipe de Courra Martin de Tabulu Garvicio de
Garibay Domingo de Cortazarria Ju. de Argarate de Arce calle
Martin de Larria Andru de Tabulu Jo. go. de m^o. de Nipera
de la Villa por vacem^{to}. Ju. de Euzano escrib^o. del Rey
Señor del num^o. Cap^o. de Nipera de la Villa estando así juntos
el Señor. Alcalde propuso e dijo que en la última junta
general celebrada en esta Villa por mayo deste año de
muy noble muy leal prou^o. de Nipera para de entado
que para la primera junta general que se me se ha de
celebrar en la Villa de Nipera todos los procuradores

Junteros de su distrito de Navarra sus votos dizeviba en daxon
 de la pte de suion que tubo etiene con dize de Zaragoza de
 las Caudades de dinero que pedia se pagare la provincia
 por las causas expuestas en dize pte de memoria y por que la
 dha pte de Junta deha de combiar et dize me propoma
 de Villa para que diese orden de lo que se llama de la re
 onestamateria el procurador Juntero que por ella venom
 brana y confiendo sobre ello se acordó que el señor Alcalde
 comunicase el dize de Ciba en esta daxon por la dha pte
 con el abogado de la dha para que con vista de lo reconocido
 su sentir de con su regim. el voto que me se separe
 de dha dha el señor Alcalde de dize propoma que en esta
 Villa etiana en vicio de limitar los monjones de su jurisdic
 dia de San Estoval de cada año saliendo los señores Alcaldes
 de mas del regim. por dize dha dha a la mañana
 y volver todo para medio día a la hermita de dize
 y por ser en todas las cosas de la jurisdic. on muy distantes
 del cuerpo de la Villa como es notorio no se podía hacer
 el reconocim. de dha monjones en el ayuntamiento de dize
 que se requiera que desta causa viniera Resultana
 a dize para que se pudiese a la Villa a quien ponia en consideracion
 para que pareciendo ser conveniente se tomase otra forma
 de vista de dha monjones y confiendo largo etiamateria
 se acordó que de aquí adelante los señores Alcaldes cada uno
 en su tiempo en vicio de lo que fueren necesarios con la pte
 de lo que se pareciere de su regim. hagan dize reconocim.
 de todos los monjones de la jurisdic. on con inmediateza Villa de dize
 y pte de lo necesario de dize de lo del Consejo sin aguardar a que
 para ello se que el dha día de San Estoval

A lo decretado y por todo firmo el señor Alcalde en
 mi Ayuntamiento

Juan de Manuel de
 Burgos Jondarraga

Remi
 de dize